



**TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	CONDUCTOR		
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UGEL HUANCARAMA		
<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)</b>			
La finalidad pública es de garantizar el buen estado, funcionamiento y operatividad del vehículo de la flota de la UGEL Huancarama a fin de atender las diferentes actividades y/o reuniones oficiales, monitoreo, acompañamiento a docentes en temas pedagógicos, solicitadas por las diversas áreas, en cumplimiento de sus funciones, asegurando su operatividad y seguridad del personal y los bienes a transportarse.			
<b>II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)</b>			
Contar con las unidades vehiculares que se encuentre en buenas condiciones mecánicas, y que permita cumplir con las acciones y actividades de las diferentes oficinas, según las funciones atribuidas a la UGEL.			
<b>III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)</b>			
El mantenimiento correctivo deberá ser a todo costo (mano de obra) El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.			
<b>MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA GRIS (PETROLERA)</b>			
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	* CAMBIO DE GOMAS DE TRAPECIO INFERIOR Y SUPERIOR 2 JUEGOS DE 4 * CAMBIO DE ROTULAS DE TRAPECIO 2 INFERIORES Y 2 SUPERIORES * CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION 2 UNIDADES * CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO (1 JUEGO) * CAMBIO DE 2 RACK DE DIRECCION A TODO COSTO	GLOBAL	1
<b>MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA ROJA (GASOLINERA)</b>			
1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENO Y RODAMIENTO CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO 2 JUEGOS A TODO COSTO CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (LA UGEL PROPORCIONARA LOS ACEITES Y FILTROS)	GLOBAL	1
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)</b>			





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El postor deberá tener Registro Nacional de Proveedores, en el rubro del bien, con vigencia
- El postor deberá tener RUC vigente y habido
- El postor no deberá estar inhabilitado para contratar con el Estado

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** El servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para la unidad vehicular se realizará en el taller del proveedor, el mismo que deberá estar ubicado en la jurisdicción de Huancarama.

**Plazo:** El plazo total del servicio contratado será de 3 días y se computará a partir del día siguiente de la suscripción contrato.

**VII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, en un plazo máximo de (02) cinco días de producida la prestación del servicio

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia en una (01) armada, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo de honorarios profesionales.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**IX. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la UGEL. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

**X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

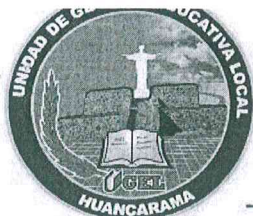
**XI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco 5 días hábiles

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:





$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto}}{F * \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- i. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F=0.40$ .
- ii. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - a. para bienes, servicios y consultorías:  $F=0.25$
  - b. Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### **XIII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

La UGEL puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- i. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- ii. Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- iii. Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

### **XIV. OBLIGACION ANTICORRUPCION**

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

### **XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección Regional de Educación de Apurímac  
Unidad de Gestión Educativa Local Huancarama  
*Edwin Raúl Pinto Ayala*  
Edwin Raúl Pinto Ayala  
2014

-----  
**Firma del área usuaria**

